



COMUNICADO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL " PUERTO CARREÑO SOMOS TODOS" INFORMA A LA COMUNIDAD DE PUERTO CARREÑO, QUE DEBIDO AL COLAPSO DE LAS PLACAS DE CONCRETO SOBRE LA CRA 12 ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, SITIO DENOMINADO GLORIETA DE LA VIRGEN, SE LLEVARA A CABO EL CIERRE TOTAL DE VIA A PARTIR DE 21 DE ABRIL HASTA QUE SUBSANE EL INCOVENIENTE CAUSADO, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD DE NUESTROS HABITANTES.

LOS INVITAMOS A UTILIZAR LAS VIAS ALTERNAS HABILITADAS COMO SON LA CALLE 22 Y CRA 11 COSTADO ORIENTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

PEDIMOS EXCUSAS POR LAS MOLESTIAS CAUSADAS Y ESPERAMOS LA COOPERACION DE LOS CIUDADANOS.

Cordialmente,



ING MAGDA TATIANA MORA RUIZ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS (E)

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co

secretariaplaneacion@puertocarreno-vichada.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO



DECRETO No.073
(21 de Abril del 2017)

"Por medio de la cual se dictan medidas Policivas con el fin de preservar el orden Publico en el Municipio de Puerto Carreño –Vichada y garantizar la seguridad general, por Motivo de colapso de las placas de concreto y posterior inicio de adecuación de mejoramiento de Vía "

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 4 DE 1991, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, LEY 136 DE 1994, DECRETO DE ENCARGO 071 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional establece como atribuciones de los Alcaldes Municipales entre otras la de conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 91 de la ley 136 de 1994, es competencia del Alcalde Municipal como máxima autoridad policiva de su Jurisdicción conservar el orden Publico en el Municipio.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, la honra, bienes y demás derechos de los ciudadanos, así como mantener y garantizar el orden público previniendo su perturbación en aquello que pueda comprometer, la seguridad, tranquilidad, salubridad, y moralidad ecológica.

Que es deber fundamental de la Administración Municipal de Puerto Carreño, propender por la organización en materia de tránsito en la ciudad, adoptando medidas tendientes a garantizar la seguridad, el bienestar y la comodidad de los usuarios en las vías.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el artículo 1, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que el tránsito de los vehículos en las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que él según el art. 13 literal A, el código Nacional de Policía, regula el ejercicio de ciertas actividades ciudadanas de carácter policivo mientras el legislador no se ocupe en los pertinentes.

Que el día 21 de Abril de 2017, la Secretaria de Planeación y O.P (E), Solicitaron mediante oficio No. O.I.S.P.M 52/2017 el cierre de la vía Carrera 12 entre calle 19 y 22, más exactamente en el sitio puntualmente conocido desde Bomberos hasta la

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO



DECRETO No.073
(21 de Abril del 2017)

glorieta denomina la Virgen, por motivo de colapso de las placas de concreto y posterior inicio de adecuación de mejoramiento de vía. Se solicita el Cierre de la Vía desde el día Veintiuno (21) de Abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el cierre de la vía Carrera 12 entre calle 19 y 22, más exactamente en el sitio puntualmente conocido desde Bomberos hasta la glorieta denomina la Virgen, desde el día Veintiuno (21) de Abril del presente año hasta que la Administración Municipal lo disponga; por el motivo del colapso de las placas de concreto y posterior inicio de adecuación de mejoramiento de vía.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de las siguientes medidas, se dispone comisionar a la fuerza pública para realizar los respectivos operativos y controles que conlleven a proteger y garantizar la seguridad de las personas que transitan por las vías del Municipio.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del 21 de Abril del 2017.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, Vichada a los veintiún días (21) del mes de Abril del Dos Mil Diecisiete (2017)

FERLEY LEONARDO SANTANA NARVAEZ
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: C. Pardo
Secretaría de Despacho
ORIGINALES

C.c. Policía Departamental de Vichada.

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co

